

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 30
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	Versión:02
		Página 1 de 4

Cerrito (Santander), 16 de octubre de 2026

Señor
LUIS FRANCISCO RODRÍGUEZ LEAL
Representante legal de FACAP S.A.S. (NIT 900.519.497-0)
Correo electrónico: facap2012@hotmail.com
Carrera 10 No. 11-53, Oficina 103, Edificio Santa Sofía, Málaga (Santander)
ESM

Referencia: Proceso de Contratación No. SAMC-007-2026, Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Objeto: Construcción de estufas ecoeficientes para la disminución de emisiones de dióxido de carbono en el municipio de Cerrito, Santander.

Asunto: Respuesta a la observación presentada el 16 de octubre de 2026.

I. Antecedentes

1. El Municipio de Cerrito adelanta el Proceso de Contratación No. SAMC-007-2026 bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social adoptados mediante la Resolución No. 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 626 del 24 de septiembre de 2026, por \$292.739.205, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías (proyecto BPIN 202600000019383, Decreto Municipal No. 051 del 1 de septiembre de 2026).
3. El 16 de octubre de 2026, FACAP S.A.S., por intermedio de su representante legal, presentó observaciones en las que manifiesta: (a) que el Formulario 1, al que remite el pliego de condiciones para la oferta económica, no se evidencia entre los formatos publicados en el SECOP I; y (b) que la tabla de presupuesto de la página 5 de los estudios y documentos previos presenta valores unitarios con A.I.U. incluido, mientras que el numeral 4.1.1 del pliego exige que el A.I.U. se discrimine y no sea superior al del Formulario 1.
4. En consecuencia, solicita (i) que se publique el Formulario 1 y (ii) que se evidencien los porcentajes correspondientes al A.I.U. desglosado.

II. Consideraciones previas

1. **Oportunidad de la observación.** El Anexo 2, Cronograma fija el 17 de octubre de 2026 (día hábil habilitado por la Resolución No. 364 del 29 de septiembre de 2026) como fecha para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, y el numeral 3 del pliego exige remitirlas dentro del plazo del cronograma. La comunicación se radicó el 16 de octubre de 2026, antes de abrirse ese término. Se trata de un defecto puramente formal que no impide el pronunciamiento de fondo: en virtud del principio de eficacia, las autoridades deben remover de oficio los obstáculos puramente formales (Ley 1437 de 2011, art. 3, num. 11), en armonía con los principios de transparencia y publicidad (Ley 1437 de 2011, art. 3, nums. 8 y 9; Ley 80 de 1993, art. 24) y con los principios de la función administrativa (Constitución Política, art. 209). Las normas que rigen los procedimientos y actuaciones de la función administrativa son aplicables a la actuación contractual en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 (art. 77). Además, los asuntos planteados inciden en la elaboración de la oferta económica y se refieren a documentos que la Entidad debe publicar en el SECOP (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.7.1), por lo que su atención no puede supeditarse a la oportunidad de la comunicación. En consecuencia, la observación se tramita como presentada dentro del término.
2. **Marco de análisis.** El pliego de condiciones debe contener reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole (Ley 80 de 1993, art. 24, num. 5, lit. b), y la escogencia del contratista debe recaer, de manera objetiva, en el ofrecimiento más favorable para la Entidad (Ley 1150 de 2007, art. 5). Los estudios y

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 30
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	Versión:02
		Página 2 de 4

documentos previos y el análisis del sector se elaboran conforme a los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

III. Respuesta al punto 1: Publicación del Formulario 1

Respuesta: se acepta la observación.

- Verificación.** El Capítulo IX del pliego relaciona el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial como documento del proceso, y el numeral 4.1 (oferta económica) dispone que la Entidad configurará el formato de oferta económica contenido en dicho formulario para que sea diligenciado por los proponentes y que este se publicará en formato Excel, Revisado el SECOP I, el formato publicado (archivo "Form_PropEconomica_ISocialMenCV1.xlsx") corresponde al formato de presentación de propuesta económica del documento tipo y presupuesto oficial, se observa sin configurar, no contiene los ítems, cantidades ni valores unitarios del presupuesto oficial, y las casillas de Administración, Imprevistos, Utilidad y A.I.U. total permanecen sin diligenciar.
- Fundamento.** Con el formulario sin configurar no es posible estructurar la oferta económica en los términos del pliego, lo que contraría el deber de definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan ofrecimientos de la misma índole (Ley 80 de 1993, art. 24, num. 5, lit. b) y la selección objetiva (Ley 1150 de 2007, art. 5). La Entidad está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.7.1) y los pliegos de condiciones pueden modificarse mediante adenda (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.1).
- Decisión.** Mediante la Adenda No. 01 la Entidad publicara en el SECOP I, en formato Excel, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial diligenciado (archivo "Formulario_1_Presupuesto_Oficial_SAMC-007-2026"), con los ítems, cantidades, valores unitarios y porcentajes de A.I.U. del presupuesto oficial. Este reemplaza al publicado inicialmente y es el único que debe utilizarse para presentar la oferta económica.

IV. Respuesta al punto 2: porcentajes del A.I.U.

Respuesta: se acepta la solicitud de evidenciar los porcentajes en el Formulario 1 y se aclara el alcance del numeral 4.1.1 del pliego.

- Porcentajes establecidos por la Entidad.** El A.I.U. del presupuesto oficial es del 34 %, aplicado sobre el costo directo de cada análisis de precios unitarios (\$218.462.093), así:

Componente	Porcentaje	Valor aproximado
Administración (A)	28 %	\$61.169.386
Imprevistos (I)	1 %	\$2.184.621
Utilidad (U)	5 %	\$10.923.105
A.I.U. total	34 %	\$74.277.112

Estos porcentajes constan en el numeral 21 (costos indirectos, A.I.U., impuestos y descuentos) de los estudios y documentos previos, elaborados conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el numeral 12 del análisis del sector, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto. La administración incluye el personal profesional de la obra, el almacén, la valla informativa, las pólizas y las estampillas, tasas y contribuciones aplicables.

2. Precio unitario con A.I.U. incluido. La Nota 1 del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial establece que el precio unitario incluye el valor del A.I.U. En consecuencia, la tabla de actividades y cantidades del numeral 15 de los estudios previos presenta valores unitarios con A.I.U. incluido, en concordancia con el formato tipo y con la forma de pago por precios unitarios (estudios previos, numeral 9; pliego, numeral 4.1).

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER	Código: 30
	NIT: 890209889-9	Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 4

3. Alcance del numeral 4.1.1 del pliego. Esta disposición regula la oferta del proponente, no la estructura del presupuesto oficial: el proponente debe calcular el A.I.U., expresarlo en porcentaje y consignarlo y discriminarlo en su propuesta económica; si lo expresa en porcentaje y en pesos, prevalece el porcentaje; y el porcentaje total ofrecido no puede ser superior al A.I.U. total establecido por la Entidad en el Formulario 1, con libertad para fijar los porcentajes individuales de A, I y U siempre que su sumatoria no exceda ese total. La Nota 3 del Formulario 1 reitera que el A.I.U. y su discriminación deben expresarse en porcentaje. No hay, por tanto, contradicción entre la tabla de los estudios previos y el numeral 4.1.1.

4. Fundamento de la corrección. Las causales de rechazo del numeral 9 del pliego (literales P y Q) sancionan la falta de discriminación del A.I.U. y el ofrecimiento de un A.I.U. superior al del Formulario 1. Para que esas causales sean verificables de manera objetiva (Ley 1150 de 2007, art. 5) y las reglas del pliego sean claras y completas (Ley 80 de 1993, art. 24, num. 5, lit. b), el límite debe estar consignado en el Formulario 1. Por ello, el Formulario 1 publicado mediante la Adenda No. 01 consigna A = 28 %, I = 1 %, U = 5 % y A.I.U. total = 34 %.

V. Ajustes que incorpora la Adenda No. 01

1. Valor unitario del ítem 3.01 (aproximación al peso). Al diligenciar el Formulario 1, la Entidad verificó que el producto de las cantidades por los valores unitarios de la tabla de los estudios previos, aproximados al peso, arroja un total de \$292.739.313, superior en \$108 al presupuesto oficial y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 626 (\$292.739.205). Los totales por ítem de esa tabla provienen de los análisis de precios unitarios con decimales y su suma (\$292.739.204) tampoco coincide con el valor multiplicado.

Fundamento. **(a)** Los actos que afecten apropiaciones presupuestales requieren certificado de disponibilidad previo que garantice apropiación suficiente (Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, art. 71; Ley 80 de 1993, art. 25, num. 6). **(b)** Los estudios previos deben contener el valor estimado del contrato y su justificación (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1). **(c)** El pliego rechaza la oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial (estudios previos, numeral 21) y aplica la regla de aproximación al peso a los precios unitarios (pliego, numeral 4.1.2, literal B). **(d)** Los pliegos pueden modificarse mediante adenda (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.1).

Decisión. Se ajusta por aproximación el valor unitario del ítem 3.01 (Estufa en ladrillo) de \$2.307.512 a \$2.307.510. Las demás cantidades y valores unitarios no se modifican y el valor total del presupuesto oficial se mantiene en \$292.739.205. Los valores del Formulario 1 son los siguientes y, para efectos de la oferta, prevalecen sobre la tabla de los estudios previos:

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.01	Replanteo y adecuación del sitio	m²	103,68	\$15.188	\$1.574.692
2.01	Relleno con material común de sitio	m³	23,76	\$248.088	\$5.894.571
3.01	Estufa en ladrillo	Und	54	\$2.307.510	\$124.605.540
3.02	Herrajes de cocina	Und	54	\$1.765.805	\$95.353.470
3.03	Chimenea en gres	Und	54	\$606.739	\$32.763.906
4.01	Enchape en gres	m²	103,14	\$281.781	\$29.062.892
5.01	Taller de capacitación (manual, carta de beneficio)	Und	54	\$64.521	\$3.484.134
	Valor total con A.I.U.				\$292.739.205

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 30
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	Versión:02
		Página 4 de 4

2. Modificación del cronograma. La publicación del Formulario 1 diligenciado modifica el documento con el que los proponentes estructuran su oferta económica. Para garantizar condiciones de igualdad y un plazo razonable de preparación (Ley 1437 de 2011, art. 3, num. 2; Ley 1150 de 2007, art. 5), la Entidad modifica el cronograma mediante adenda, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige publicarla en día hábil, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. El Anexo 2 – Cronograma queda así:

Actividad	Fecha anterior	Nueva fecha
Observaciones al Formulario 1	17/10/2026	hasta el 19/10/2026, 11:59 p. m.
Respuesta a las observaciones	19/10/2026	20/10/2026
Plazo máximo para expedir adendas	19/10/2026, 7:00 p. m.	21/10/2026, 7:00 p. m.
Cierre y apertura de ofertas	20/10/2026, 5:00 p. m.	22/10/2026, 5:00 p. m.
Informe preliminar de evaluación	20/10/2026, 6:00 p. m.	22/10/2026, 6:00 p. m.
Traslado del informe de evaluación	21/10 al 23/10/2026	23/10 al 26/10/2026, 11:59 p. m.
Informe final de evaluación	24/10/2026	27/10/2026
Adjudicación y firma del contrato	26/10/2026	28/10/2026

Las demás actividades del cronograma se mantienen en los términos del Anexo 2, contados a partir de las nuevas fechas. El cómputo de los días hábiles continúa conforme a la Resolución No. 364 del 29 de septiembre de 2026.

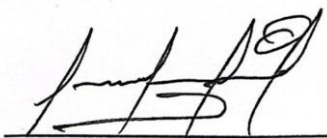
VI. Decisión y publicación

En mérito de lo expuesto, la Entidad dispone:

1. Aceptar la observación de FACAP S.A.S. sobre la publicación del Formulario 1 y publicar, mediante la Adenda No. 01, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial diligenciado.
2. Consignar en el Formulario 1 los porcentajes de A.I.U. del presupuesto oficial (A = 28 %, I = 1 %, U = 5 %, A.I.U. total = 34 %) y precisar el alcance del numeral 4.1.1 del pliego en los términos de esta respuesta.
3. Ajustar por aproximación el valor unitario del ítem 3.01, conservando el presupuesto oficial en \$292.739.205.
4. Modificar el cronograma del proceso en los términos de la sección V.

Esta respuesta y la Adenda No. 01 se publican en el SECOP I (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.7.1; pliego de condiciones, numeral 3) y se comunican al correo electrónico facap2012@hotmail.com.

Atentamente,



LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
 Alcalde Municipal de Cerrito

Proyectó: Jaime Andrés Rey Castellanos, Asesor Jurídico